



Referencia:	2020/39F/SESJGL
SECRETARIA (0139)	

EXTRACTO DE LOS ACUERDOS ADOPTADOS POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL, EN SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 30 DE NOVIEMBRE DE 2020 Y QUE ES EXPEDIDO A EFECTOS DEL RÉGIMEN DEL ARTÍCULO 229 DEL REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN, FUNCIONAMIENTO Y RÉGIMEN JURÍDICO DE LAS ENTIDADES LOCALES.

En la ciudad de Villena y en el VIDEOCONFERENCIA (SESIÓN ZOOM), siendo las diez y cuarenta horas del día 30 de noviembre de 2020, se reúnen previa convocatoria al efecto, las personas que a continuación se relacionan, al objeto de celebrar sesión Ordinaria en primera convocatoria de La Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento.

ASISTENTES

Fulgencio José Cerdán Barceló	Alcalde-Presidente
Francisco Iniesta López	1º Teniente Alcalde
Andrés Martínez Martínez	2º Teniente Alcalde
Elena Benítez Tomás	Concejala PSOE
Alba Laserna Bravo	Concejala Verdes de Europa
Antonio López Rubio	Concejal PP
Encarnación Mialaret Lahiguera	Secretaria
Maximiliano Ramiro Zamora Gabaldón	Interventor

AUSENTES

Juan José Olivares Tomás	3er Teniente Alcalde
María del Carmen Martínez Clemor	Concejala Ciudadanos

INVITADA:

Mª Gracia Serrano Mollá	Concejala Ciudadanos
-------------------------	----------------------

La Junta de Gobierno Local, en ejercicio de las atribuciones delegadas, adopta los siguientes acuerdos:

ORDEN DEL DÍA:

1. SECRETARÍA.

Número: 2020/39F/SESJGL.

APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR.

Visto el borrador del acta de la Junta de Gobierno Local, celebrada en sesión ordinaria el día 23 de noviembre de 2020, no se formula ninguna objeción, siendo aprobada por la unanimidad de los presentes.

2. SECRETARÍA.

Número: 2020/8293X.





DAR CUENTA DE LA PERSONACIÓN EN AUTOS DEL RECURSO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO ABREVIADO N.º 000660/2020, DEL JUZGADO DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO N.º 1, DE ALICANTE.

Visto el recurso contencioso-administrativo abreviado n.º 000660/2020, de referencia, que se sigue ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 1, de Alicante, interpuesto por la representación legal de J.M.L., contra la desestimación presunta de la reclamación de responsabilidad patrimonial presentada, se da cuenta del Decreto de Alcaldía n.º 1.937, de fecha 25 de noviembre de 2020, por el que se resuelve la personación del Ayuntamiento del Villena en los autos.

La Junta de Gobierno Local queda enterada.

3. CASA DE CULTURA.

Número: 2020/7785P.

DAR CUENTA DE LA ACEPTACIÓN DE RENUNCIA A SUBVENCIÓN PARA LA ACTIVIDAD DE CORREFOC CON MOTIVO DE LA CONVOCATORIA PARA EL FOMENTO DE LA LENGUA Y CULTURA POPULAR VALENCIANA 2020

Se da cuenta de la resolución remitida por la Diputación Provincial de Alicante, expediente nº 12194/2020, con registro de entrada nº 20200012110 de fecha 27 de noviembre de 2020, en la que se resuelve aceptar la renuncia presentada por el Ayuntamiento de Villena a la ayuda concedida por acuerdo de la Junta de Gobierno de fecha 03 de junio de 2020, al amparo de la "Convocatoria de subvenciones a ayuntamientos de la provincia de Alicante, para el fomento de la lengua y cultura popular valenciana, anualidad 2020".

La Junta de Gobierno Local queda enterada.

4. SECRETARÍA.

Número: 2020/8842F.

DAR CUENTA DE LA PERSONACIÓN EN AUTOS PROCEDIMIENTO PROTECCIÓN DERECHOS FUNDAMENTALES 669/2020 DEL JUZGADO DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO 2 DE ALICANTE.

Vista la comunicación efectuada por el Juzgado de lo Contencioso Administrativo número 2 de Alicante sobre demanda interpuesta por L.M.M. y J.J.P. por protección de derechos fundamentales (ruidos empresa VIALCO), se da cuenta del Decreto de la Alcaldía número 2020-1938 de 25/11/2020 por el que se resuelve la personación del Ayuntamiento de Villena en dichos autos.

La Junta de Gobierno Local queda enterada.

5. GABINETE DE DESARROLLO ECONÓMICO.

Número: 2020/8092Q.

DAR CUENTA DE LA RESOLUCIÓN DE CONCESIÓN DE SUBVENCIÓN PARA LA CONTRATACIÓN DE PERSONAS DESEMPLEADAS DE LA MENOS 30 AÑOS DE EDAD





Se da cuenta de la resolución remitida por la Dirección General de Empleo y Formación (anotación 18/11/2020) expediente ECOVID/2020/329/03 en la que se resuelve conceder al Ayuntamiento de Villena una subvención de 341.549,44 euros, en el marco de la Resolución de 7 de agosto de 2020, del Director General de LABORA Servicio Valenciano de Empleo y Formación, publicada en el DOGV de 11 de agosto de 2020, de convocatoria para el ejercicio 2020 de subvenciones destinadas a la contratación de personas desempleadas de al menos 30 años de edad, desempleadas como consecuencia de la coyuntura derivada por la COVID 19, en colaboración con corporaciones locales de la Comunitat Valenciana, reguladas en la Orden 8/2016, de 7 de julio, de la Conselleria de Economía Sostenible, Sectores Productivos, Comercio y Trabajo, publicada en el DOGV de 11 de julio de 2016, modificada por la Orden 10/2017 de 8 de mayo, publicada en el DOGV de 10 de mayo de 2017.

A partir de la resolución de esta subvención, pueden hacerse efectivas las contrataciones pertinentes.

La Junta de Gobierno Local queda enterada.

6. SECRETARÍA.

Número: 2020/8677A.

DAR CUENTA DE LA PERSONACIÓN EN AUTOS P.A. 530-2020 JUZGADO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO 1 DE ALICANTE – SOBRE LICENCIA URBANÍSTICA.

Vista la comunicación efectuada por el Juzgado de lo Contencioso Administrativo número 1 de Alicante, sobre interposición de demanda en Procedimiento Abreviado 530/2020 por WINNER GESTIÓN E INVERSIÓN SL en relación a denegación de licencia urbanística, se da cuenta del Decreto 1890 de 20/11/2020 por el que se resuelve la personación del Ayuntamiento de Villena en dichos autos, así como el encargo para la representación y defensa del Ayuntamiento a NOGUERA ABOGADOS en virtud del contrato de servicios vigente.

La Junta de Gobierno Local queda enterada.

7. SECRETARÍA.

Número: 2019/172W.

RESOLUCIÓN EXPEDIENTE DE RECLAMACIÓN DE RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL

Primero: Desestimar la reclamación de responsabilidad patrimonial presentada contra este Ayuntamiento (expte. n.º 13903/2018 (2019/172W), de referencia), por D. Luis Ortega Martín, con DNI n.º ***7003**, como consecuencia de las lesiones sufridas y la rotura de las gafas de vista que llevaba, el día 11 de octubre de 2018, sobre las 13,45 horas, en el jardín de la Plaza del Músico Antonio Ferriz, de Villena (Alicante), al no existir relación de causalidad entre el funcionamiento normal o anormal del servicio público, en este caso, la existencia de una baldosa que sobresalía del resto de baldosas del pavimento, con una separación aproximada de 2,5 cm. y la caída que tuvo el interesado al tropezar con la misma, dado que por parte de reclamante no se manifiesta el modo en que se produjo la caída, desconociéndose el mecanismo exacto en el momento de producirse el siniestro y, en todo caso, la caída se produjo a plena luz del día, no siendo el desperfecto de entidad suficiente para provocar el accidente en caso de transitar con la atención y diligencia exigible a cualquier peatón por un espacio urbano. Además, en el caso de reconocer la responsabilidad de este





Ayuntamiento se llegaría a la exigencia de un estándar de eficacia que excedería de los que comúnmente se reputan obligatorios en la actualidad y se convertiría en asegurador universal de todos los riesgos con el fin de prevenir cualquier eventualidad desfavorable o dañosa para los administrados con independencia del actuar administrativo.

Segundo: Notificar este acuerdo a D. Luis Ortega Martín y a la compañía aseguradora del Ayuntamiento, la mercantil Mapfre España, S.A., de Seguros y Reaseguros (expediente n.º Z93220641, de su referencia), a los efectos oportunos.

8. SECRETARÍA.

Número: 2020/534F.

RESOLUCIÓN EXPEDIENTE DE RECLAMACIÓN DE RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL

Primero: Estimar la reclamación de responsabilidad patrimonial presentada contra este Ayuntamiento (expte. n.º 2020/534F, de nuestra referencia), por D^a Dolores Navarro Fernández, con DNI n.º ***0772**, representada por el letrado, D. José Pita García, como consecuencia de los daños ocasionados (abolladura en aleta delantera izquierda, puerta delantera izquierda y moldura puerta delantera izquierda), a su vehículo, matrícula ***8-BNV, el día 11 de diciembre de 2019, sobre las 23,30 horas, cuando se encontraba estacionado a la altura del n.º 3, de la avenida de Elche, de Villena (Alicante), al existir relación de causalidad entre el funcionamiento normal o anormal de los servicios públicos, en este caso, las maniobras realizadas con la pluma de la grúa del camión recolector de carga superior del servicio municipal de recogida de residuos y los daños ocasionados al vehículo, que fue golpeado por un contenedor soterrado de residuos cuando se estaba procediendo al vaciado del mismo, debiendo ser indemnizada en la cantidad solicitada de 664,41.- euros, de los cuales 514,41.-euros, corresponden a la compañía aseguradora del Ayuntamiento de Villena, la mercantil Mapfre España, S.A., de Seguros y Reaseguros, con NIF n.º A-28141935 y domicilio en calle Eusebio Sempere n.º 20, 03003 de Alicante (expediente n.º L08370001, de su referencia), conforme al finiquito de indemnización firmado y 150.-euros, al Ayuntamiento, por la franquicia del seguro de responsabilidad civil/patrimonial, con cargo a la partida n.º 1/920/22698, "Gastos diversos de indemnizaciones", del presupuesto de gastos del Ayuntamiento de Villena de 2020 (RC n.º 1202000023564), mediante transferencia bancaria a realizar en la cuenta indicada en el documento de mantenimiento de terceros presentado por la interesada.

Segundo: Notificar este acuerdo al letrado, D. José Pita García, en representación de D^a Dolores Navarro Fernández y a la compañía aseguradora del Ayuntamiento, la mercantil Mapfre España, S.A. de Seguros y Reaseguros, dando traslado del mismo a los departamentos municipales de Intervención y Tesorería, a los efectos oportunos.

9. SECRETARIA.

Número: 2019/553S.

RESOLUCIÓN EXPEDIENTE DE RECLAMACIÓN DE RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL

Primero: Desestimar la reclamación de responsabilidad patrimonial presentada contra este Ayuntamiento (expte. n.º 9753/2018 (2019/553S), de referencia), por D^a Ana Marco Pérez, con DNI n.º ***3394**, como consecuencia de las lesiones sufridas el 30 de mayo de 2018, sobre las 18,30 horas, a la altura del n.º 12, de la Calle Félix Rodríguez de la Fuente, de Villena (Alicante), sobre el último escaparate del establecimiento de Citroën, justo donde se encuentran los contenedores de basura, al no existir relación de causalidad entre el funcionamiento normal o anormal del servicio público, en





este caso, la existencia de una sobreelevación de aproximadamente 1,5 cm., en la parte central de la acera y la caída que tuvo la interesada al tropezar en ese lugar, dado que por parte de la reclamante no se manifiesta el modo en que se produjo la caída, desconociéndose el mecanismo exacto en el momento de producirse el siniestro y, en todo caso, la caída se produjo a plena luz del día, la acera presenta una anchura de 1,30 metros y se encuentra en un estado de conservación y mantenimiento adecuado, no siendo el desperfecto de entidad suficiente para provocar el accidente en caso de transitar con la atención y diligencia exigible a cualquier peatón por un espacio urbano. Además, en el caso de reconocer la responsabilidad de este Ayuntamiento se llegaría a la exigencia de un estándar de eficacia que excedería de los que comúnmente se reputan obligatorios en la actualidad y se convertiría en asegurador universal de todos los riesgos con el fin de prevenir cualquier eventualidad desfavorable o dañosa para los administrados con independencia del actuar administrativo.

Segundo: Notificar este acuerdo a D^a Ana Marco Pérez y a la compañía aseguradora del Ayuntamiento, la mercantil Mapfre España, S.A., de Seguros y Reaseguros (expediente n.º 40118052181, de su referencia), a los efectos oportunos.

10. SECRETARÍA.
Número: 2020/538B.

RESOLUCIÓN EXPEDIENTE DE RECLAMACIÓN DE RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL

Primero: Estimar la reclamación de responsabilidad patrimonial presentada contra este Ayuntamiento (expte. n.º 2020/538B, de nuestra referencia), por D^a María del Carmen Herrero Picó, con DNI n.º ***3586**, como consecuencia de los daños ocasionados (rotura ventanilla derecha, de la luna trasera y hundimiento del techo), en su vehículo, marca Peugeot, modelo 206, matrícula ***8-BPZ, al existir relación de causalidad entre el funcionamiento normal o anormal de los servicios públicos, en este caso, la estancia del vehículo en el depósito municipal de vehículos y los daños causados al mismo, que fueron advertidos cuando fue retirado el 14 de enero de 2020, sobre las 19,50 horas y aunque se desconoce la fecha y la autoría de los desperfectos, por parte de la policía local se ha puesto de manifiesto las deficiencias existentes desde hace varios años en los elementos de vigilancia del depósito.

La interesada debe ser indemnizada en la cantidad solicitada de 778,10.-euros, con cargo a la partida n.º 1/920/22698, "Gastos diversos de indemnizaciones", del presupuesto de gastos del Ayuntamiento de Villena de 2020 (RC n.º 12020000023010), mediante transferencia bancaria a realizar en la cuenta indicada en el documento de mantenimiento de terceros presentado por la misma y asumiendo el Ayuntamiento de Villena el pago total de la indemnización, dado que en el presente caso no existe cobertura en la póliza del seguro de responsabilidad civil/patrimonial n.º *****372, suscrita con la compañía aseguradora Mapfre España, S.A., de Seguros y Reaseguros (expte. n.º L08500951, de su referencia).

Segundo: Notificar este acuerdo a D^a María del Carmen Herrero Picó y a la compañía aseguradora del Ayuntamiento, la mercantil Mapfre España, S.A. de Seguros y Reaseguros, dando traslado del mismo a los departamentos municipales de Intervención y Tesorería, a los efectos





M. I. Ayuntamiento de Villena

VILLENA
FORTALEZA MEDITERRÁNEA

oportunos.

11. SECRETARÍA.

Número: 2019/1272D.

RECTIFICACIÓN ERROR ARITMÉTICO EXISTENTE ACUERDO JUNTA DE GOBIERNO LOCAL, EN SESIÓN CELEBRADA EL 31 DE AGOSTO DE 2020.

Primero: Rectificar el error aritmético existente en el acuerdo de la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el 31 de agosto de 2020, por el que se estima la reclamación de responsabilidad patrimonial presentada contra este Ayuntamiento (expte. n.º 2019/1272D, de nuestra referencia), dado que el importe de la indemnización a abonar al reclamante, D. Julio Martínez Revert, con DNI n.º ***9305**, es de 743,49.-euros, de los cuales 593,49.-euros (no 606,96.-euros como se dice), corresponden a la compañía aseguradora Mapfre España, S.A., de Seguros y Reaseguros, con NIF n.º A-28141935 (expte. n.º Z96781161, de su referencia) y 150.-euros, al Ayuntamiento de Villena, por la franquicia del seguro de responsabilidad civil/patrimonial, debiendo la compañía citada remitir a este Ayuntamiento el recibo de finiquito de indemnización por el importe correspondiente, para recoger la firma del interesado y posterior ingreso mediante transferencia bancaria a realizar en la cuenta indicada en el documento de mantenimiento de terceros presentado.

Segundo: Notificar este acuerdo a D. Julio Martínez Revert y a la compañía aseguradora del Ayuntamiento de Villena, la mercantil Mapfre España, S.A., de Seguros y Reaseguros, a los efectos oportunos.

12. CONTRATACIÓN.

Número: 2019/566M.

INSTRUCCIÓN DE EXPEDIENTE PARA IMPOSICIÓN SANCIONES POR DEMORA Y RESOLUCIÓN POR DEMORA DEL CONTRATO DE OBRA MUSEALIZACIÓN Y HABILITACIÓN DE ESPACIO PARA ARCHIVO Y MUSEO DE LA CIUDAD DE VILLENA

PRIMERO.- Ratificar todas las actuaciones del Concejal delegado de obras en la tramitación de este expediente, y tomar en consideración la propuesta de resolución del mismo anteriormente formulada, a expensas de su aprobación, modificación o rechazo, una vez haya finalizado la instrucción del procedimiento con la recepción del preceptivo dictamen del Consell Jurídic Consultiu.

SEGUNDO.- Solicitar con carácter previo a la adopción del acuerdo resolutorio de este procedimiento, el preceptivo dictamen al Consell Jurídic Consultiu de la Comunitat Valenciana, con remisión del expediente tramitado.

TERCERO.- Suspender el plazo máximo para la tramitación de este procedimiento, desde la fecha de petición del dictamen y hasta su recepción, y por un plazo máximo de 3 meses, en virtud de lo dispuesto en el art. 22.1.d) en relación al 80 de la Ley 39/2015 de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, comunicando tanto la petición como la recepción al interesado.

Contra este acuerdo no cabe recurso en vía administrativa por ser un acto de trámite no cualificado.





13. CENTRO DE BIENESTAR SOCIAL.

Número: 2020/6145R.

VII PLAN MUNICIPAL DE DROGODEPENDENCIAS Y OTROS TRASTORNOS ADICTIVOS 2021-2024.

Primero: Aprobar el VII Plan Municipal de Drogodependencias y otros Trastornos Adictivos 2021-2024 cuyo extracto se transcribe a continuación.

Segundo: Notificar este acuerdo al Servicio de Gestión de Drogodependencias y otros Trastornos Adictivos de la Conselleria de Sanidad Universal y Salud Pública.

14. CONTRATACIÓN.

Número: 2020/8564M.

DEVOLUCIÓN DE GARANTÍA DEFINITIVA DEL CONTRATO DE OBRAS PARA LA REALIZACIÓN DE INVERSIONES EN EL POLÍGONO INDUSTRIAL EL RUBIAL DE VILLENA EN LOS AÑOS 2018 Y 2019, LOTE 2 (DESARROLLO ZONAS VERDES).

Primero.- Autorizar la devolución a FORESMA, S.A., de la garantía definitiva constituida en concepto de fianza por la cantidad de 4.505,86€, con motivo del contrato mixto de obras y servicios para la "Realización de inversiones en el Polígono Industrial El Rubial de Villena en los años 2018 y 2019", Lote 2, Desarrollo de zonas verdes previstas en el P.G.O.U. y actuación en parcelas municipales en sistema de drenajes", al haber transcurrido el plazo de garantía de la obra.

Segundo.- Notificar el presente acuerdo a la mercantil FORESMA, S.A, dando traslado del mismo a la Tesorería Municipal.

Tercero.- Contra este acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, y 8, 45 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, se podrá interponer uno de los siguientes recursos:

a) Con carácter potestativo, recurso de reposición ante la Alcaldía, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de la recepción de esta notificación.

La interposición del recurso, excepto en los casos en que una disposición establezca lo contrario, no suspenderá la ejecución del acto impugnado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 117 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Si transcurriese un mes desde el día siguiente al de la interposición del recurso de reposición sin que éste haya sido resuelto, podrá entender que ha sido desestimado e interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Alicante, en el plazo de seis meses, a contar desde el día siguiente al de la desestimación presunta.

b) Recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Alicante, dentro del plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la recepción de esta notificación.





En caso de optar por el recurso potestativo de reposición no se podrá interponer el recurso contencioso-administrativo hasta que aquél sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio administrativo.

Todo ello sin perjuicio de cualquier otro recurso o acción que estime procedente.

15. CONTRATACION.

Número: 2020/8547B.

DEVOLUCIÓN DE GARANTÍA DEFINITIVA DEL CONTRATO DE OBRAS PARA LA MEJORA DE ITINERARIOS TURÍSTICOS EN EL CENTRO HISTÓRICO DE LA CIUDAD DE VILLENA (ALICANTE).

Primero.- Autorizar la devolución a Construcciones Porticada, S.L., de la garantía definitiva constituida en concepto de fianza por la cantidad de 11.648,94€, con motivo del contrato de obras para la “Mejora de itinerarios turísticos en el centro histórico de la ciudad de Villena (Alicante)”, al haber transcurrido el plazo de garantía de la obra.

Segundo.- Notificar el presente acuerdo a la mercantil Construcciones Porticada, S.L, dando traslado del mismo a la Tesorería Municipal.

Tercero.- Contra este acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, y 8, 45 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, se podrá interponer uno de los siguientes recursos:

a) Con carácter potestativo, recurso de reposición ante la Alcaldía, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de la recepción de esta notificación.

La interposición del recurso, excepto en los casos en que una disposición establezca lo contrario, no suspenderá la ejecución del acto impugnado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 117 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Si transcurriese un mes desde el día siguiente al de la interposición del recurso de reposición sin que éste haya sido resuelto, podrá entender que ha sido desestimado e interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Alicante, en el plazo de seis meses, a contar desde el día siguiente al de la desestimación presunta.

b) Recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Alicante, dentro del plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la recepción de esta notificación.

En caso de optar por el recurso potestativo de reposición no se podrá interponer el recurso contencioso-administrativo hasta que aquél sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio administrativo.

Todo ello sin perjuicio de cualquier otro recurso o acción que estime procedente.





16. CENTRO DE BIENESTAR SOCIAL.

Número: 2020/8094H.

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE VILLENA Y EL COMITÉ LOCAL DE CRUZ ROJA. ANUALIDAD 2020

Primero: Aprobar la concesión de la subvención nominativa, por importe de 90.000,00 euros y con cargo a la aplicación presupuestaria número 1.231.48904, denominada “*Servicios preventivos y sociosanitarios*” del Presupuesto municipal para 2020, a la entidad Comité Local de Cruz Roja, NIF ESQ2866001G.

Segundo: Suscribir el convenio de colaboración que forma parte del expediente, como instrumento para canalizar dicha subvención nominativa.

Tercero: Facultar a la Concejala de Bienestar Social para la firma del convenio de colaboración.

Cuarto: Notificar este acuerdo a la entidad beneficiaria.

Quinto: Dar traslado del acuerdo que se adopte a los departamentos municipales de Bienestar Social e Intervención, a los efectos oportunos.

17. GABINETE DE DESARROLLO ECONÓMICO.

Número: 2020/7421N.

CONVENIO DE ADHESIÓN A LA RED DE COLABORACIÓN TERRITORIAL PARA LA ASISTENCIA A EMPRENDEDORES Y PYMES DE LA PROVINCIA DE ALICANTE EN EL DESARROLLO DE PROYECTOS INNOVADORES (RED ANEM) ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE VILLENA Y EL CEEI DE ELCHE.

PRIMERO: Que se proceda a la firma del convenio de adhesión a la red de colaboración del Ceei de Elche, con CIF G03508348 y domicilio en Ronda de Vall d’Uxó, 125, en el Polígono Industrial del Carrús en Elche (Alicante) para la asistencia a emprendedores y pymes a través del Programa ANEM.

SEGUNDO: Que se designe al personal técnico del Gabinete de Promoción y Desarrollo del Ayuntamiento de Villena, para actuar como agentes solicitantes de los servicios contemplados en el programa ANEM.

TERCERO: Dar traslado del presente acuerdo al Centro Europeo de Empresas Innovadoras de Elche.

18. CONTRATACIÓN.





Número: 2020/4588P.

ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO DE SUMINISTRO PARA LA ADQUISICIÓN DE EQUIPAMIENTO DESTINADO A LA CASA DE LA CULTURA DE VILLENA (ALICANTE), LOTE 1 (FOCOS E ILUMINACIÓN ESPECTACULAR).

Primero.- Asumir la siguiente la clasificación definitiva de las ofertas presentadas y admitidas al procedimiento de licitación, para el Lote 1 (Focos de iluminación espectacular):

POSICIÓN	LICITADOR
1	Genuix Audio, S.L.
2	Audio-net Alquiler Profesional, S.L.
3	Raher Audiovisual, S.L.U.
4	Chemtrol División Teatro, S.L.
5	Cinetrónica, S.L.
6	Juana Arenas Parreño.
7	José Fajardo Mellinas.
8	Electrónica Berna, S.L
9	Tecesa Acústica Visual, S.L.
10	Telemag de Lorca, S.L.
11	Espectáculos y producciones artísticas Mas, S.L.
12	Producciones y Espectáculos TS, S.L

Segundo.- Excluir del procedimiento de licitación, para el Lote 1 (Focos de iluminación espectacular), a la proposición n.º 9, correspondiente a Javier Avellán López, al no cumplir las fichas técnicas de los productos a suministrar con las características o características técnicas similares





indicadas en el pliego y no justificar por tanto el bajo nivel de precios ofertado, al ir la calidad y características directamente relacionadas con el precio.

Tercero.- Excluir del procedimiento de licitación, para el Lote 1 (Focos de iluminación espectacular), a la proposición n.º 5, correspondiente a la mercantil Espectáculos Maxim Sound, S.L., al no cumplir las fichas técnicas de los productos a suministrar con las características o características técnicas similares indicadas en el pliego.

Cuarto.- Declarar como mejor oferta relación calidad precio para el Lote 1 (Focos de iluminación espectacular), a la a la proposición n.º 8, presentada por la mercantil Genuix Audio, S.L.

Quinto.- Adjudicar el contrato de suministro para la adquisición de equipamiento destinado a la Casa de la Cultura de Villena, Lote 1 (Focos de iluminación espectacular), a la proposición n.º 8, presentada por la mercantil Genuix Audio, S.L., con CIF n.º B-92991496 y domicilio a efectos de notificaciones en calle Almonte nº 8, 29004, Málaga, por un importe de 20.458,26€ de principal, más 4.296,23€ correspondientes al IVA, totalizando la cantidad de 24.754,49€. Y con los siguientes compromisos:

- A un aumento del plazo de garantía de los equipos partiendo de los 24 meses obligatorios en 50 meses.
- A entregar los suministros en el plazo de 13 días naturales.
- A dar respuesta en el centro objeto de suministro en menos de 24 horas.

Todo ello, y con sujeción a la oferta presentada por el interesado, el pliego de cláusulas administrativas particulares, el pliego de prescripciones técnicas y demás normativa de aplicación en la materia.

Sexto.- Las obligaciones que se deriven para la administración del cumplimiento del contrato, irán con cargo a la aplicación presupuestaria con cargo a la aplicación presupuestaria (1/933/63300), del presupuesto municipal en vigor.

Séptimo.- Publicar el anuncio de adjudicación en el perfil de contratante en el plazo de 15 días, de conformidad con lo establecido en los artículos 151.1 y 347 de la Ley de Contratos del Sector Público, Ley 9/2017, de fecha 8 de noviembre de 2017.

Octavo.- Facultar al Sr. Alcalde, D. Fulgencio José Cerdán Barceló, para la firma del correspondiente contrato administrativo, que deberá formalizarse dentro del plazo de 15 días hábiles siguientes a contar desde la fecha de la notificación de la adjudicación a las personas licitadoras y candidatos.

Noveno.- La persona responsable del contrato será el Director de la Casa de la Cultura, D. José Ayelo Pérez.

Décimo.- Notificar el presente acuerdo a las empresas licitadoras, a través de la herramienta de la Plataforma de Contratación del Sector Público, dando traslado del mismo a los departamentos municipales de Intervención y Tesorería de este Ayuntamiento y a la Casa de la Cultura, a los efectos oportunos.

Undécimo.- Contra este acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, y 8, 45 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, se podrá interponer uno de los siguientes recursos:

- a) Con carácter potestativo, recurso de reposición ante la Alcaldía, en el plazo de un mes, a contar





desde el día siguiente al de la recepción de esta notificación.

La interposición del recurso, excepto en los casos en que una disposición establezca lo contrario, no suspenderá la ejecución del acto impugnado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 117 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Si transcurriese un mes desde el día siguiente al de la interposición del recurso de reposición sin que éste haya sido resuelto, podrá entender que ha sido desestimado e interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Alicante, en el plazo de seis meses, a contar desde el día siguiente al de la desestimación presunta.

b) Recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Alicante, dentro del plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la recepción de esta notificación.

En caso de optar por el recurso potestativo de reposición no se podrá interponer el recurso contencioso-administrativo hasta que aquél sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio administrativo.

Todo ello sin perjuicio de cualquier otro recurso o acción que estime procedente.

Abierto el debate, D. Antonio López Rubio solicita que se revisen la documentación del expediente porque parece que en los informes de fiscalización aparece la misma cantidad como precio de adjudicación de los tres lotes.

El Sr. Vicesecretario-Interventor dice que lo revisarán y, si procede, se rectificará.

No habiendo más intervenciones y siendo la Junta de Gobierno Local competente para la adopción de este acuerdo por delegación de la Alcaldía (Decreto nº 770 de fecha 10 de junio de 2020), se somete la anterior propuesta a votación, resultando aprobada por unanimidad.

19. CONTRATACION.

Número: 2020/4588P.

ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO DE SUMINISTRO PARA LA ADQUISICIÓN DE EQUIPAMIENTO DESTINADO A LA CASA DE LA CULTURA DE VILLENA (ALICANTE), LOTE 2 (SONIDO Y MICROFONÍA).

Primero.- Asumir la clasificación definitiva de las ofertas presentadas y admitidas al procedimiento de licitación para el Lote 2 (Sonido y microfonía) que es la siguiente:

POSICIÓN	LICITADOR
1	Genuix Audio, S.L.
2	Juana Arenas Parreño.
3	José Fajardo Mellinas.





4

Electrónica Berna, S.L

Segundo.- Excluir del procedimiento de licitación, para el Lote 2 (Sonido y microfonía) a las proposiciones n.º 9, 3, 2, 5, 1, 6, 12, 13, 14, 15 y 16, presentadas por Javier Avellán López, Cinetrónica, S.L., Chemtrol División Teatro, S.L, Espectáculos Maxim Sound, S.L., Audio-net Alquiler Profesional, S.L., Espectáculos y producciones Artísticas Mas, S.L., Producciones y Espectáculos TS, S.L., Raheer Audiovisual, S.L.U., Tecesa Acústica Visual, S.L., Teditronic, S.L., y Telemag de Lorca, S.L., respectivamente, al no cumplir sus fichas técnicas de los productos a suministrar con las características o características técnicas similares indicadas en el pliego.

Tercero.- Declarar como mejor oferta relación calidad precio para el Lote 2 (Sonido y microfonía), a la a la proposición n.º 8, presentada por la mercantil Genuix Audio, S.L.

Cuarto.- Adjudicar el contrato de suministro para la adquisición de equipamiento destinado a la Casa de la Cultura de Villena, Lote 2 (Sonido y microfonía), a la proposición n.º 8, presentada por la mercantil Genuix Audio, S.L., con CIF n.º B-92991496 y domicilio a efectos de notificaciones en calle Almonte nº 8, 29004, Málaga, por un importe de 19.369,53€ de principal, más 4.067,60€ correspondientes al IVA, totalizando la cantidad de 23.437,13€. Y con los siguientes compromisos:

- A un aumento del plazo de garantía de los equipos partiendo de los 24 meses obligatorios en 50 meses.
- A entregar los suministros en el plazo de 13 días naturales.
- A dar respuesta en el centro objeto de suministro en menos de 24 horas.

Todo ello, y con sujeción a la oferta presentada por el interesado, el pliego de cláusulas administrativas particulares, el pliego de prescripciones técnicas y demás normativa de aplicación en la materia.

Quinto.- Las obligaciones que se deriven para la administración del cumplimiento del contrato, irán con cargo a la aplicación presupuestaria con cargo a la aplicación presupuestaria (1/933/63300), del presupuesto municipal en vigor.

Sexto.- Publicar el anuncio de adjudicación en el perfil de contratante en el plazo de 15 días, de conformidad con lo establecido en los artículos 151.1 y 347 de la Ley de Contratos del Sector Público, Ley 9/2017, de fecha 8 de noviembre de 2017.

Séptimo.- Facultar al Sr. Alcalde, D. Fulgencio José Cerdán Barceló, para la firma del correspondiente contrato administrativo, que deberá formalizarse dentro del plazo de 15 días hábiles siguientes a contar desde la fecha de la notificación de la adjudicación a las personas licitadoras y candidatos.

Octavo.- La responsable del contrato será el Director de la Casa de la Cultura, D. José Ayelo Pérez.

Noveno.- Notificar el presente acuerdo a las empresas licitadoras, a través de la herramienta de la Plataforma de Contratación del Sector Público, dando traslado del mismo a los departamentos municipales de Intervención y Tesorería de este Ayuntamiento y a la Casa de la Cultura, a los efectos oportunos.

Décimo.- Contra este acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, y 8, 45 y 46 de la Ley





29/1998, de 13 de julio, se podrá interponer uno de los siguientes recursos:

a) Con carácter potestativo, recurso de reposición ante la Alcaldía, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de la recepción de esta notificación.

La interposición del recurso, excepto en los casos en que una disposición establezca lo contrario, no suspenderá la ejecución del acto impugnado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 117 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Si transcurriese un mes desde el día siguiente al de la interposición del recurso de reposición sin que éste haya sido resuelto, podrá entender que ha sido desestimado e interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Alicante, en el plazo de seis meses, a contar desde el día siguiente al de la desestimación presunta.

b) Recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Alicante, dentro del plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la recepción de esta notificación.

En caso de optar por el recurso potestativo de reposición no se podrá interponer el recurso contencioso-administrativo hasta que aquél sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio administrativo.

Todo ello sin perjuicio de cualquier otro recurso o acción que estime procedente.

20. CONTRATACION.

Número: 2020/4588P.

ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO DE SUMINISTRO PARA LA ADQUISICIÓN DE EQUIPAMIENTO DESTINADO A LA CASA DE LA CULTURA DE VILLENA (ALICANTE), LOTE 3 (INFRAESTRUCTURA ESCÉNICA).

Primero.- Asumir la clasificación definitiva de las ofertas presentadas y admitidas al procedimiento de licitación para el Lote 3 (Infraestructura escénica), que es la siguiente :

POSICIÓN	LICITADOR
1	Genuix Audio, S.L.
2	Raher Audiovisual, S.L.U.
3	Audio-net Alquiler Profesional, S.L.
4	Chemtrol División Teatro, S.L.





5	Cinetrónica, S.L.
6	Juana Arenas Parreño.
7	José Fajardo Mellinas.
8	Electrónica Berna, S.L
9	Telemag de Lorca, S.L
10	Tecesa Acústica Visual, S.L
11	Espectáculos y producciones artísticas Mas, S.L.
12	Producciones y Espectáculos TS, S.L

Segundo.- Excluir del procedimiento de licitación, para el Lote 3 (Infraestructura escénica) a las proposiciones n.º 5 y 9, correspondientes a Espectáculos Maxim Sound, S.L. y Javier Avellán López, respectivamente, al no cumplir sus fichas técnicas de los productos a suministrar con las características o características técnicas similares indicadas en el pliego.

Tercero.- Declarar como mejor oferta relación calidad precio para el Lote 3 (Infraestructura escénica), a la a la proposición n.º 8, presentada por la mercantil Genuix Audio, S.L.

Cuarto.- Adjudicar el contrato de suministro para la adquisición de equipamiento destinado a la Casa de la Cultura de Villena, Lote 3 (Infraestructura escénica), a la proposición n.º 8, presentada por la mercantil Genuix Audio, S.L., con CIF n.º B-92991496 y domicilio a efectos de notificaciones en calle Almonte nº 8, 29004, Málaga, por un importe de 14.649,69€ de principal, más 3.076,43€ correspondientes al IVA, totalizando la cantidad de 17.726,12€. Y con los siguientes compromisos:

- A un aumento del plazo de garantía de los equipos partiendo de los 24 meses obligatorios en 50 meses.
- A entregar los suministros en el plazo de 13 días naturales.
- A dar respuesta en el centro objeto de suministro en menos de 24 horas.

Todo ello, y con sujeción a la oferta presentada por el interesado, el pliego de cláusulas administrativas particulares, el pliego de prescripciones técnicas y demás normativa de aplicación en la materia.

Quinto.- Las obligaciones que se deriven para la administración del cumplimiento del contrato, irán con cargo a la aplicación presupuestaria con cargo a la aplicación presupuestaria (1/933/63300), del presupuesto municipal en vigor.

Sexto.- Publicar el anuncio de adjudicación en el perfil de contratante en el plazo de 15 días,





de conformidad con lo establecido en los artículos 151.1 y 347 de la Ley de Contratos del Sector Público, Ley 9/2017, de fecha 8 de noviembre de 2017.

Séptimo.- Facultar al Sr. Alcalde, D. Fulgencio José Cerdán Barceló, para la firma del correspondiente contrato administrativo, que deberá formalizarse dentro del plazo de 15 días hábiles siguientes a contar desde la fecha de la notificación de la adjudicación a las personas licitadoras y candidatos.

Octavo.- La responsable del contrato será el Director de la Casa de la Cultura, D. José Ayelo Pérez.

Noveno.- Notificar el presente acuerdo a las empresas licitadoras, a través de la herramienta de la Plataforma de Contratación del Sector Público, dando traslado del mismo a los departamentos municipales de Intervención y Tesorería de este Ayuntamiento y a la Casa de la Cultura, a los efectos oportunos.

Décimo.- Contra este acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, y 8, 45 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, se podrá interponer uno de los siguientes recursos:

a) Con carácter potestativo, recurso de reposición ante la Alcaldía, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de la recepción de esta notificación.

La interposición del recurso, excepto en los casos en que una disposición establezca lo contrario, no suspenderá la ejecución del acto impugnado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 117 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Si transcurriese un mes desde el día siguiente al de la interposición del recurso de reposición sin que éste haya sido resuelto, podrá entender que ha sido desestimado e interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Alicante, en el plazo de seis meses, a contar desde el día siguiente al de la desestimación presunta.

b) Recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Alicante, dentro del plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la recepción de esta notificación.

En caso de optar por el recurso potestativo de reposición no se podrá interponer el recurso contencioso-administrativo hasta que aquél sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio administrativo.

Todo ello sin perjuicio de cualquier otro recurso o acción que estime procedente.

21. CONTRATACION.

Número: 2020/4945C.

ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO DE SUMINISTRO DE LIBROS PARA EL FONDO BIBLIOGRÁFICO DE LAS BIBLIOTECAS MUNICIPALES DE VILLENA (ALICANTE).

Primero.- Excluir del procedimiento de licitación a la mercantil ESPASA CALPE, S.A., al no cumplir la cuota de reserva de puestos de trabajo para personas con discapacidad prevista en el artículo 42 del Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social.





Segundo.- Declarar como mejor oferta relación calidad precio a la proposición n.º 4, presentada por la mercantil Infobibliotecas, S.L., con NIF B95437810 y domicilio a efectos de notificaciones en Avda. De la Florida, n.º 47 – Entlo., Vigo, Pontevedra. Quedando el resto de proposiciones clasificadas en siguiente orden:

- Tatarana, S.L.
- Papelería Somar, S.L.
- Comercial Muñoz Libros, T.L.
- Ana María Amorós Gabaldón.

Tercero.- Adjudicar el contrato de suministro de “Libros para el fondo bibliográfico de las Bibliotecas municipales de Villena (Alicante)”, a la proposición n.º 4, presentada por la mercantil Infobibliotecas, S.L., al ser la mejor oferta relación calidad-precio, por un precio de descuento sobre el precio fijado por la editorial del 15% y comprometiéndose a ejecutar el contrato con los siguientes plazos de entrega:

- Urgente: 2-1 hábiles.
- Fondo: 16-15 hábiles.
- Internacionales: 41-40 hábiles.

Todo ello, con sujeción a la oferta presentada por el interesado, el pliego de cláusulas administrativas particulares, el pliego de prescripciones técnicas y demás normativa de aplicación en la materia.

Cuarto.- El presupuesto máximo de licitación anual que en virtud del contrato puede comprometer el órgano de contratación será de 9.500,00€ anuales (IVA incluido).

Las obligaciones que se deriven para la administración del cumplimiento del contrato, se realizarán con cargo a la aplicación presupuestaria 1/3321/22001, denominada “Fondo Bibliográfico”, del presupuesto municipal.

Quinto.- El plazo de ejecución del contrato será de TRES AÑOS a contar desde la fecha de la firma del contrato, sin posibilidad de prórrogas.

Sexto.- Publicar el anuncio de adjudicación en el perfil de contratante en el plazo de 15 días, de conformidad con lo establecido en los artículos 151.1 y 347 de la Ley de Contratos del Sector Público, Ley 9/2017, de fecha 8 de noviembre de 2017.

Séptimo.- La formalización del contrato se realizará mediante la firma de aceptación por el interesado de la notificación del acuerdo de adjudicación.

Octavo.- El responsable del contrato será el Director de las Bibliotecas, D. Francisco García Cebrián.

Noveno. Notificar el presente acuerdo a las empresas licitadoras, a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público, dando traslado del mismo a los departamentos municipales de Intervención y Tesorería de este Ayuntamiento y al responsable del contrato, a los efectos oportunos.

Décimo. Contra este acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, y 8, 45 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, se podrá interponer uno de los siguientes recursos:

a) Con carácter potestativo, recurso de reposición ante la Alcaldía, en el plazo de un mes, a contar





desde el día siguiente al de la recepción de esta notificación.

La interposición del recurso, excepto en los casos en que una disposición establezca lo contrario, no suspenderá la ejecución del acto impugnado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 117 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Si transcurriese un mes desde el día siguiente al de la interposición del recurso de reposición sin que éste haya sido resuelto, podrá entender que ha sido desestimado e interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Alicante, en el plazo de seis meses, a contar desde el día siguiente al de la desestimación presunta.

b) Recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Alicante, dentro del plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la recepción de esta notificación.

En caso de optar por el recurso potestativo de reposición no se podrá interponer el recurso contencioso-administrativo hasta que aquél sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio administrativo.

Todo ello sin perjuicio de cualquier otro recurso o acción que estime procedente.

22. CONTRATACION.

Número: 2020/6496F.

ADJUDICACIÓN CONTRATO SERVICIOS PARA LA GESTIÓN DE COLONIAS FELINAS URBANAS MEDIANTE EL MÉTODO CES EN EL MUNICIPIO DE VILLENA.

Primero.- Declarar como mejor oferta relación calidad precio a la proposición n.º 1, presentada por Enrique Andréu Ortín, con NIF ***1623** y con domicilio a efectos de notificaciones en calle San Juan Bosco, n.º 20, Villena, 03400, Alicante. Quedando el resto de proposiciones clasificadas en siguiente orden:

Proposición n.º 2 : Franbar Veterinary Services, S.L.

Segundo.- Adjudicar el contrato de servicios para la “Gestión de colonias felinas urbanas mediante el método CES en el municipio de Villena”, a la proposición n.º 1, presentada por Enrique Andréu Ortín, al ser la mejor oferta relación calidad-precio, comprometiéndose a prestar el objeto del contrato a un precio unitario de 49,52€ + 10,40€ (IVA) = 59,92€, para el macho y 82,54€ + 17,33€ (IVA) = 99,87€, para las hembras.

Todo ello, con sujeción a la oferta presentada por el interesado, el pliego de cláusulas administrativas particulares, el pliego de prescripciones técnicas y demás normativa de aplicación en la materia.

Tercero.- El presupuesto base de licitación máximo que opera como límite de gasto para el periodo de 6 meses asciende a la cantidad de 8.254,01€ + 21% IVA (1,733,34€) totalizando una cantidad de 9.987,35€.

Las obligaciones que se deriven para la administración del cumplimiento del contrato durante la presente anualidad, se realizarán con cargo a la aplicación presupuestaria 1/172/22706, denominada “Plan Esterilización”, del presupuesto municipal.

Cuarto.- El plazo de ejecución del contrato será de SEIS MESES a contar desde la fecha de la firma del contrato. Se prevé la posibilidad de una prórroga de 6 meses de duración, sin que la duración del contrato pueda superar como máximo, 1 AÑO en total.





Quinto.- Publicar el anuncio de adjudicación en el perfil de contratante en el plazo de 15 días, de conformidad con lo establecido en los artículos 151.1 y 347 de la Ley de Contratos del Sector Público, Ley 9/2017, de fecha 8 de noviembre de 2017.

Sexto.- La formalización del contrato se realizará mediante la firma de aceptación por el interesado de la notificación del acuerdo de adjudicación.

Séptimo.- La responsable del contrato será la Técnica de Medio Ambiente, Dña. Ana Isabel Amor Pavía.

Octavo. Notificar el presente acuerdo a las empresas licitadoras, a través de la herramienta de la Plataforma de Contratación del Sector Público, dando traslado del mismo a los departamentos municipales de Secretaría, Intervención y Tesorería de este Ayuntamiento y al Departamento de Políticas Animalistas, a los efectos oportunos.

Noveno. Contra este acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, y 8, 45 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, se podrá interponer uno de los siguientes recursos:

a) Con carácter potestativo, recurso de reposición ante la Alcaldía, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de la recepción de esta notificación.

La interposición del recurso, excepto en los casos en que una disposición establezca lo contrario, no suspenderá la ejecución del acto impugnado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 117 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Si transcurriese un mes desde el día siguiente al de la interposición del recurso de reposición sin que éste haya sido resuelto, podrá entender que ha sido desestimado e interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Alicante, en el plazo de seis meses, a contar desde el día siguiente al de la desestimación presunta.

b) Recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Alicante, dentro del plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la recepción de esta notificación.

En caso de optar por el recurso potestativo de reposición no se podrá interponer el recurso contencioso-administrativo hasta que aquél sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio administrativo.

Todo ello sin perjuicio de cualquier otro recurso o acción que estime procedente.

23. OBRAS Y URBANISMO.

Número: 2020/2742W.

RESOLUCIÓN DE ALEGACIONES A EXPEDIENTE DE RESTAURACIÓN DE LA LEGALIDAD URBANÍSTICA

PRIMERO.- DESESTIMAR las alegaciones presentadas por el propietario en su escrito de 19/11/2020 (RE 11721/2020), de acuerdo con los razonamientos y fundamentos que han quedado arriba expresados.

SEGUNDO: ORDENAR a F.A.D. la restauración de la legalidad urbanística, mediante la demolición de las obras ejecutadas como “Construcción de edificación anexa a piscina”, en Pda. San Bernabé,





15, polígono catastral 58, parcela 80, emplazamiento de referencia catastral 03140A058000800000WX / 031410A058000800001EM.

Esta actuación deberá ser llevada a cabo por el interesado en el plazo de UN MES, contado a partir del siguiente día al de ser notificado de la orden de restauración.

TERCERO: Se advierte al interesado que el incumplimiento por su parte de la orden de restauración de la legalidad urbanística, de conformidad con el artículo 241 LOTUP dará lugar a la adopción de las siguientes medidas: imposición de multas coercitivas sucesivas, hasta un máximo de diez y en cuantía de 600 a 3.000 euros cada una de ellas, que se impondrán con independencia de las que puedan establecerse con ocasión del correspondiente expediente sancionador; ejecución subsidiaria por la administración a costa del interesado; ejecución forzosa mediante cualquier otros medios previstos en el ordenamiento jurídico.

CUARTO: Dar traslado de la resolución adoptada al organismo encargado del catastro inmobiliario, para su constancia, así como al Registro de la Propiedad, para la práctica de las anotaciones procedentes.

QUINTO: Dar traslado de la resolución a los servicios de inspección urbanística y a la Policía Local, para su conocimiento.

SEXTO: Régimen de recursos: Contra este acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, y 8, 45 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, se podrá interponer uno de los siguientes recursos:

a) Con carácter potestativo, recurso de reposición ante la alcaldía, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de la recepción de esta notificación. La interposición del recurso, excepto en los casos en que una disposición establezca lo contrario, no suspenderá la ejecución del acto impugnado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 117 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Si transcurriese un mes desde el día siguiente al de la interposición del recurso de reposición sin que éste haya sido resuelto, podrá entender que ha sido desestimado e interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Alicante, en el plazo de seis meses, a contar desde el día siguiente al de la desestimación presunta.

b) Recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Alicante, dentro del plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la recepción de esta notificación.

En caso de optar por el recurso potestativo de reposición no se podrá interponer el recurso contencioso-administrativo hasta que aquél sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio administrativo.

Todo ello sin perjuicio de cualquier otro recurso o acción que estime procedente.

24. OBRAS Y URBANISMO.

Número: 2020/5045M.

LICENCIA DE OBRAS SOLICITADA POR COMUNIDAD DE PROPIETARIOS CALLE EL COPO NUM. 63

Primero.- Conceder a la Comunidad de Propietarios calle Copo nº 63, licencia urbanística para la ejecución de obras consistentes en "Instalación de ascensor en edificio de viviendas", en Calle Copo





nº 63, ubicación de referencia catastral 6088510XH8768N Las obras cuentan con un presupuesto de ejecución material de 35.951,00 euros.

Las obras se ejecutarán conforme al proyecto, básico y de ejecución, descriptivo de las obras, redactado por el arquitecto Francisco Marco Albero, visado por el colegio profesional en 11/6/2020 y bajo el cumplimiento de las condiciones expresadas en el apartado de "Conclusiones" del informe técnico municipal:

- En caso de ser necesaria la ocupación de la vía pública y en cumplimiento de la actual Ordenanza Fiscal T-24 Reguladora de la Tasa por Ocupación de la Vía Pública, deberá solicitarse escrito en el que se especifique la duración y la superficie que será ocupada y abonarse la tasa correspondiente previo al inicio de las obras.
- Acreditación de que constructor designado posee póliza de responsabilidad civil que cubra los posibles desperfectos derivados de la ejecución de las obras.
- Debe aportarse compromiso de la comunidad promotora acerca del destino de los residuos inertes con expresión detallada del gestor autorizado que vaya a hacerse cargo de los mismos.

Segundo.- En esta licencia urbanística se observarán los siguientes plazos (a contar desde la notificación del acuerdo de otorgamiento de la licencia):

Inicio de las Obras:	6 meses
Ejecución de las obras:	6 meses
Suspensión máxima (una vez iniciadas):	6 meses

- Deberá depositar con carácter previo al inicio de la ejecución, la cantidad de 1.000,00€ como garantía de los desperfectos que puedan ocasionarse en la vía pública, de conformidad con lo dispuesto en la Ordenanza Municipal de Seguridad y Usos en la Vía Pública.

La licencia se autoriza dejando a salvo el derecho de propiedad, y sin perjuicio de terceros.

Tercero- Obligaciones del titular de la licencia :

- 1.- Disponer siempre en la obra de copia de la licencia de edificación concedida.
- 2.- Poner en conocimiento del ayuntamiento la fecha de inicio de las obras, la interrupción justificada en su ejecución y la fecha de finalización de las mismas, así como aquellas incidencias que puedan surgir con repercusión sobre la vía pública o las condiciones de la licencia.
- 3.- No proceder al inicio de la ejecución de las obras hasta en tanto no se hayan satisfecho los derechos correspondientes y depositada la fianza en garantía de restitución a sus condiciones anteriores de la vía pública afectada.
- 4.- Durante la ejecución de las obras se deberán establecer y mantener las condiciones de seguridad aplicables y que se le puedan indicar por los servicios técnicos del Ayuntamiento, así como evitar y reparar los daños que se ocasionen en bienes o espacios públicos o que discurran por ellos.
- 5.- Ajustar la ejecución de las obras a las condiciones determinadas en la Ordenanza municipal sobre solares y seguridad y usos en la vía pública por ejecución de obras.
- 6.- Retirar, en un plazo no superior a 5 días desde que se considere terminada la obra, los materiales sobrantes, andamios, vallas y cerramientos. El incumplimiento de esta obligación quedará asimismo garantizado con la fianza a que se refiere el apartado anterior.

Cuarto .- NOTIFICAR el acuerdo adoptado a los solicitantes, dando traslado de la misma al





Departamento de Gestión Tributaria. De igual modo se dará traslado del acuerdo a la inspección municipal de obras, para su conocimiento.

Quinto.- Régimen de recursos: Contra este acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, y 8, 45 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, se podrá interponer uno de los siguientes recursos:

a) Con carácter potestativo, recurso de reposición ante la Alcaldía, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de la recepción de esta notificación. La interposición del recurso, excepto en los casos en que una disposición establezca lo contrario, no suspenderá la ejecución del acto impugnado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 117 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre. Si transcurriese un mes desde el día siguiente al de la interposición del recurso de reposición sin que éste haya sido resuelto, podrá entender que ha sido desestimado e interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Alicante, en el plazo de seis meses, a contar desde el día siguiente al de la desestimación presunta.

b) Recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Alicante, dentro del plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la recepción de esta notificación.

En caso de optar por el recurso potestativo de reposición no se podrá interponer el recurso contencioso-administrativo hasta que aquél sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio administrativo.

Todo ello sin perjuicio de cualquier otro recurso o acción que estime procedente.

(L.O. 30/20)

25. OBRAS Y URBANISMO.

Número: 2020/2583G.

LICENCIA DE OBRAS PARA NAVE ALMACÉN DE USO AGRÍCOLA EN POLÍGONO 19, PARCELA 45.

Primero.- Denegar a Mariano Cossio Lanzari, la licencia urbanística solicitada para la ejecución de obras consistentes en “Nave almacén de uso agrícola”, en Polígono catastral 19, parcela 45, de Villena, ubicación de referencia catastral 03140A019000450000WI, al ubicarse la construcción pretendida en Suelo No Urbanizable de Protección Especial Clase 2, por Interés Paisajístico, siendo disconforme su autorización con el régimen urbanístico aplicable, dispuesto en el vigente Plan General de Ordenación Urbana de Villena para este tipo de suelo, artículos 2.2.7 y 2.2.8 de las Normas Urbanísticas, puestos en relación con los planos de ordenación y clasificación de suelo del Plan General. Las obras cuentan con un presupuesto de ejecución material de 18.540,24 euros.

Segundo.- Notificar en forma al solicitante el acuerdo adoptado, dando traslado de la misma al Departamento de Gestión Tributaria, a los efectos de la práctica de la liquidación que proceda, así como a la Inspección municipal y al Departamento de Industrias y Establecimientos.

Tercero.- Régimen de recursos: Contra este acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, y 8, 45 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, se podrá interponer uno de los siguientes recursos:

a) Con carácter potestativo, recurso de reposición ante la Alcaldía, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de la recepción de esta notificación. La interposición del recurso, excepto en





los casos en que una disposición establezca lo contrario, no suspenderá la ejecución del acto impugnado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 117 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre. Si transcurriese un mes desde el día siguiente al de la interposición del recurso de reposición sin que éste haya sido resuelto, podrá entender que ha sido desestimado e interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Alicante, en el plazo de seis meses, a contar desde el día siguiente al de la desestimación presunta.

b) Recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Alicante, dentro del plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la recepción de esta notificación.

En caso de optar por el recurso potestativo de reposición no se podrá interponer el recurso contencioso-administrativo hasta que aquél sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio administrativo.

Todo ello sin perjuicio de cualquier otro recurso o acción que estime procedente.

(L.O. 29/20)

26. OBRAS Y URBANISMO.

Número: 2020/2375A.

LICENCIA DE OBRAS PARA SUSTITUCIÓN DE CUBIERTA EN C/CAÑADA N.º 48.

Primero.- Conceder a Patricia Ayelo Henares y Mario Eduardo Ortega Mosquera , licencia urbanística para la ejecución de obras consistentes en “Sustitución de cubierta, en Calle Cañada nº 48, ubicación de referencia catastral 6191009XH8769S0001SF Las obras cuentan con un presupuesto de ejecución material de 6.283,50 euros.

Las obras se ejecutarán conforme al proyecto, básico y de ejecución, descriptivo de las obras, redactado por el arquitecto Francisco Hernández Martínez, visado por el colegio profesional en 06/04/2020 y bajo el cumplimiento de las condiciones expresadas en el apartado de “Conclusiones” del informe técnico municipal:

- Deberá aportarse el documento de aceptación de la dirección facultativa de las obras.
- Deberá acreditarse que el constructor posee una póliza de responsabilidad civil que cubra contra los posibles desperfectos y daños a bienes públicos y privados.
- Deberá aportarse compromiso de la persona promotora acerca del destino de los residuos inertes, con expresión detallada de quién es el gestor autorizado que va a hacerse cargo de los mismos.
- En caso de ser necesaria la ocupación de la vía pública, en cumplimiento de la actual Ordenanza Fiscal T-24 Reguladora de la Tasa por Ocupación de la Vía Pública, el promotor deberá presentar la instancia correspondiente especificando la calle, superficie y periodo de ocupación necesario, así como realizar el abono de la tasa de forma previa al inicio de las obras.

Segundo.- En esta licencia urbanística se observarán los siguientes plazos (a contar desde la notificación del acuerdo de otorgamiento de la licencia):

Inicio de las Obras: 6 meses

Ejecución de las obras: 6 meses

Suspensión máxima (una vez iniciadas): 6 meses





- Deberá depositar con carácter previo al inicio de la ejecución, la cantidad de 1.200,00€ como garantía de los desperfectos que puedan ocasionarse en la vía pública, de conformidad con lo dispuesto en la Ordenanza Municipal de Seguridad y Usos en la Vía Pública.

La licencia se autoriza dejando a salvo el derecho de propiedad, y sin perjuicio de terceros.

Tercero.- Obligaciones del titular de la licencia :

- 1.- Disponer siempre en la obra de copia de la licencia de edificación concedida.
- 2.- Poner en conocimiento del ayuntamiento la fecha de inicio de las obras, la interrupción justificada en su ejecución y la fecha de finalización de las mismas, así como aquellas incidencias que puedan surgir con repercusión sobre la vía pública o las condiciones de la licencia.
- 3.- No proceder al inicio de la ejecución de las obras hasta en tanto no se hayan satisfecho los derechos correspondientes y depositada la fianza en garantía de restitución a sus condiciones anteriores de la vía pública afectada.
- 4.- Durante la ejecución de las obras se deberán establecer y mantener las condiciones de seguridad aplicables y que se le puedan indicar por los servicios técnicos del Ayuntamiento, así como evitar y reparar los daños que se ocasionen en bienes o espacios públicos o que discurran por ellos.
- 5.- Ajustar la ejecución de las obras a las condiciones determinadas en la Ordenanza municipal sobre solares y seguridad y usos en la vía pública por ejecución de obras.
- 6.- Retirar, en un plazo no superior a 5 días desde que se considere terminada la obra, los materiales sobrantes, andamios, vallas y cerramientos. El incumplimiento de esta obligación quedará asimismo garantizado con la fianza a que se refiere el apartado anterior.

Cuarto .- NOTIFICAR el acuerdo adoptado a los solicitantes, dando traslado de la misma al Departamento de Gestión Tributaria. De igual modo se dará traslado del acuerdo a la inspección municipal de obras, para su conocimiento.

Quinto.- Régimen de recursos: Contra este acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, y 8, 45 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, se podrá interponer uno de los siguientes recursos:

a) Con carácter potestativo, recurso de reposición ante la Alcaldía, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de la recepción de esta notificación. La interposición del recurso, excepto en los casos en que una disposición establezca lo contrario, no suspenderá la ejecución del acto impugnado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 117 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre. Si transcurriese un mes desde el día siguiente al de la interposición del recurso de reposición sin que éste haya sido resuelto, podrá entender que ha sido desestimado e interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Alicante, en el plazo de seis meses, a contar desde el día siguiente al de la desestimación presunta.

b) Recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Alicante, dentro del plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la recepción de esta notificación.

En caso de optar por el recurso potestativo de reposición no se podrá interponer el recurso contencioso-administrativo hasta que aquél sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio administrativo.

Todo ello sin perjuicio de cualquier otro recurso o acción que estime procedente.

(L.O. 28/20)





27. OBRAS Y URBANISMO.

Número: 2020/2372T.

LICENCIA DE OBRAS PARA SUSTITUCIÓN DE CUBIERTA EN C/LUIS BRAILLE N.º 22.

Primero.- Conceder a la Miguel González Maestre, licencia urbanística para la ejecución de obras consistentes en “Sustitución de cubierta, en Calle Luis Braille nº 22, ubicación de referencia catastral 5594711XH8759S0001QP Las obras cuentan con un presupuesto de ejecución material de 5.463,50 euros.

Las obras se ejecutarán conforme al proyecto, básico y de ejecución, descriptivo de las obras, redactado por el arquitecto Francisco Hernández Martínez, visado por el colegio profesional en 03/04/2020 y bajo el cumplimiento de las condiciones expresadas en el apartado de “Conclusiones” del informe técnico municipal:

- Deberá aportarse el documento de aceptación de la dirección facultativa de las obras.
- Deberá acreditarse que el constructor posee una póliza de responsabilidad civil que cubra contra los posibles desperfectos y daños a bienes públicos y privados.
- Deberá aportarse compromiso de la persona promotora acerca del destino de los residuos inertes, con expresión detallada de quién es el gestor autorizado que va a hacerse cargo de los mismos.
- En caso de ser necesaria la ocupación de la vía pública, en cumplimiento de la actual Ordenanza Fiscal T-24 Reguladora de la Tasa por Ocupación de la Vía Pública, el promotor deberá presentar la instancia correspondiente especificando la calle, superficie y periodo de ocupación necesario, así como realizar el abono de la tasa de forma previa al inicio de las obras.

Segundo.- En esta licencia urbanística se observarán los siguientes plazos (a contar desde la notificación del acuerdo de otorgamiento de la licencia):

Inicio de las Obras:	6 meses
Ejecución de las obras:	6 meses
Suspensión máxima (una vez iniciadas):	6 meses

- Deberá depositar con carácter previo al inicio de la ejecución, la cantidad de 1.200,00€ como garantía de los desperfectos que puedan ocasionarse en la vía pública, de conformidad con lo dispuesto en la Ordenanza Municipal de Seguridad y Usos en la Vía Pública.

La licencia se autoriza dejando a salvo el derecho de propiedad, y sin perjuicio de terceros.

Tercero.- Obligaciones del titular de la licencia :

- 1.- Disponer siempre en la obra de copia de la licencia de edificación concedida.
- 2.- Poner en conocimiento del ayuntamiento la fecha de inicio de las obras, la interrupción justificada en su ejecución y la fecha de finalización de las mismas, así como aquellas incidencias que puedan surgir con repercusión sobre la vía pública o las condiciones de la licencia.
- 3.- No proceder al inicio de la ejecución de las obras hasta en tanto no se hayan satisfecho





los derechos correspondientes y depositada la fianza en garantía de restitución a sus condiciones anteriores de la vía pública afectada.

4.- Durante la ejecución de las obras se deberán establecer y mantener las condiciones de seguridad aplicables y que se le puedan indicar por los servicios técnicos del Ayuntamiento, así como evitar y reparar los daños que se ocasionen en bienes o espacios públicos o que discurran por ellos.

5.- Ajustar la ejecución de las obras a las condiciones determinadas en la Ordenanza municipal sobre solares y seguridad y usos en la vía pública por ejecución de obras.

6.- Retirar, en un plazo no superior a 5 días desde que se considere terminada la obra, los materiales sobrantes, andamios, vallas y cerramientos. El incumplimiento de esta obligación quedará asimismo garantizado con la fianza a que se refiere el apartado anterior.

Cuarto.- NOTIFICAR el acuerdo adoptado a los solicitantes, dando traslado de la misma al Departamento de Gestión Tributaria. De igual modo se dará traslado del acuerdo a la inspección municipal de obras, para su conocimiento.

Quinto.- Régimen de recursos: Contra este acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, y 8, 45 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, se podrá interponer uno de los siguientes recursos:

a) Con carácter potestativo, recurso de reposición ante la Alcaldía, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de la recepción de esta notificación. La interposición del recurso, excepto en los casos en que una disposición establezca lo contrario, no suspenderá la ejecución del acto impugnado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 117 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre. Si transcurriese un mes desde el día siguiente al de la interposición del recurso de reposición sin que éste haya sido resuelto, podrá entender que ha sido desestimado e interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Alicante, en el plazo de seis meses, a contar desde el día siguiente al de la desestimación presunta.

b) Recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Alicante, dentro del plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la recepción de esta notificación.

En caso de optar por el recurso potestativo de reposición no se podrá interponer el recurso contencioso-administrativo hasta que aquél sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio administrativo.

Todo ello sin perjuicio de cualquier otro recurso o acción que estime procedente.

(L.O. 27/20)

28. OBRAS Y URBANISMO.

Número: 2020/5922P.

LICENCIA DE OBRAS PARA INSTALACIÓN DE ASCENSOR EN EDIFICIO DE VIVIENDAS SITO EN C/SAN FERNANDO Nº 62.

Primero.- Conceder a la Comunidad de Propietarios calle San Fernando 62, licencia urbanística para la ejecución de obras consistentes en "Instalación de ascensor en edificio de viviendas", en Calle Fernando, n.º 62, ubicación de referencia catastral 6091414XH8769S. Las obras cuentan con un presupuesto de ejecución material de 41.641,18 euros.





Las obras se ejecutarán conforme al proyecto, básico y de ejecución, descriptivo de las obras, redactado por el arquitecto Francisco Marco Albero, visado por el colegio profesional en 13/07/2020 y bajo el cumplimiento de las condiciones expresadas en el apartado de “Conclusiones” del informe técnico municipal:

- En caso de ser necesaria la ocupación de la vía pública y en cumplimiento de la actual Ordenanza Fiscal T-24 Reguladora de la Tasa por Ocupación de la Vía Pública, deberá solicitarse escrito en el que se especifique la duración y la superficie que será ocupada y abonarse la tasa correspondiente previo al inicio de las obras.

- Acreditación de que constructor designado posee póliza de responsabilidad civil que cubra los posibles desperfectos derivados de la ejecución de las obras.

- Debe aportarse compromiso de la comunidad promotora acerca del destino de los residuos inertes con expresión detallada del gestor autorizado que vaya a hacerse cargo de los mismos.

Segundo.- En esta licencia urbanística se observarán los siguientes plazos (a contar desde la notificación del acuerdo de otorgamiento de la licencia):

Inicio de las Obras: 6 meses

Ejecución de las obras: 12 meses

Suspensión máxima (una vez iniciadas): 6 meses

- Deberá depositar con carácter previo al inicio de la ejecución, la cantidad de 1.000,00€ como garantía de los desperfectos que puedan ocasionarse en la vía pública, de conformidad con lo dispuesto en la Ordenanza Municipal de Seguridad y Usos en la Vía Pública.

La licencia se autoriza dejando a salvo el derecho de propiedad, y sin perjuicio de terceros.

Tercero.- Obligaciones del titular de la licencia :

1.- Disponer siempre en la obra de copia de la licencia de edificación concedida.

2.- Poner en conocimiento del ayuntamiento la fecha de inicio de las obras, la interrupción justificada en su ejecución y la fecha de finalización de las mismas, así como aquellas incidencias que puedan surgir con repercusión sobre la vía pública o las condiciones de la licencia.

3.- No proceder al inicio de la ejecución de las obras hasta en tanto no se hayan satisfecho los derechos correspondientes y depositada la fianza en garantía de restitución a sus condiciones anteriores de la vía pública afectada.

4.- Durante la ejecución de las obras se deberán establecer y mantener las condiciones de seguridad aplicables y que se le puedan indicar por los servicios técnicos del Ayuntamiento, así como evitar y reparar los daños que se ocasionen en bienes o espacios públicos o que discurran por ellos.

5.- Ajustar la ejecución de las obras a las condiciones determinadas en la Ordenanza municipal sobre solares y seguridad y usos en la vía pública por ejecución de obras.

6.- Retirar, en un plazo no superior a 5 días desde que se considere terminada la obra, los materiales sobrantes, andamios, vallas y cerramientos. El incumplimiento de esta obligación quedará asimismo garantizado con la fianza a que se refiere el apartado anterior.

Cuarto .- NOTIFICAR el acuerdo adoptado a los solicitantes, dando traslado de la misma al Departamento de Gestión Tributaria. De igual modo se dará traslado del acuerdo a la inspección municipal de obras, para su conocimiento.





Quinto.- Régimen de recursos: Contra este acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, y 8, 45 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, se podrá interponer uno de los siguientes recursos:

a) Con carácter potestativo, recurso de reposición ante la Alcaldía, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de la recepción de esta notificación. La interposición del recurso, excepto en los casos en que una disposición establezca lo contrario, no suspenderá la ejecución del acto impugnado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 117 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre. Si transcurriese un mes desde el día siguiente al de la interposición del recurso de reposición sin que éste haya sido resuelto, podrá entender que ha sido desestimado e interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Alicante, en el plazo de seis meses, a contar desde el día siguiente al de la desestimación presunta.

b) Recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Alicante, dentro del plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la recepción de esta notificación.

En caso de optar por el recurso potestativo de reposición no se podrá interponer el recurso contencioso-administrativo hasta que aquél sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio administrativo.

Todo ello sin perjuicio de cualquier otro recurso o acción que estime procedente.

(L.O. 26/20)

29. DESPACHO EXTRAORDINARIO

No hay ningún asunto para tratar por Despacho Extraordinario.

Y no habiendo más asuntos que tratar ni miembros de la Junta de Gobierno Local que deseen hacer uso de la palabra, por el Sr. Alcalde se levanta la sesión siendo once y treinta y nueve horas del día al comienzo indicado, de todo lo cual, como Secretaria, doy fe.

Visto bueno



